

Auto No. 04441

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada por la Resolución 2566 de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2015ER264844 del 30 de diciembre de 2015, la sociedad denominada LABORATORIO BIOIMAGEN LIMITADA, identificada con el Nit. 830016595-1, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79721209, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público en el predio ubicado en la Calle 77 No. 27 A - 20 de la localidad Chapinero de esta ciudad.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2016EE191505 del 02 de noviembre de 2016, le solicitó al interesado allegar la siguiente información:

- 1. Diligenciar totalmente el formulario de solicitud de permiso de vertimiento.*
- 2. Se deben presentar las características en forma detallada de todas las actividades que generan el vertimiento.*
- 3. Presentar certificado de libertad actualizado, con tiempo de expedición máximo de tres (3) meses y aclarar la propiedad del predio, pues en folio aparece una sociedad y el contrato de arrendamiento lo firma otra.*
- 4. Debe presentar los 3 últimos recibos de pago de acueducto y alcantarillado, de esta manera se verifica la Fuente de abastecimiento y Nombre de la fuente receptora del vertimiento.*
- 5. El costo del proyecto que está registrado en el formulario (18.554.073.751), no es el mismo valor registrado en el autoliquidador con el cual se hizo la evaluación (Base gravable 13.508.729.649), el usuario debe realizar nuevamente la autoliquidación (Sin generar recibo de pago) para verificar cual es el valor real del costo del proyecto y precisar esta aclaración en la información remitida a la SDA. Por otra parte debe especificar en el formulario si cuenta o no con sistema de tratamiento.*

Página 1 de 7

Auto No. 04441

6. *Remitir informe de caracterización de los vertimientos generados, (...).*”

Que mediante radicado No. 2017ER169979 del 01 de septiembre de 2017, el LABORATORIO BIOIMAGEN LIMITADA remitió a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, respuesta al requerimiento, allegando la documentación solicitada.

Que la mencionada sociedad, a través del radicado referido, aportó los documentos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad competente.

Auto No. 04441

18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compiló, entre otras normas, el Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas, el artículo 3.1.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: *“Derogatoria Integral. Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

(...)

3) *Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica. (...)*”

El Decreto 3930 de 2010, el cual reguló, entre otras cosas, los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados; dispuso en su artículo 41 lo siguiente: *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.”

Que respecto al parágrafo del artículo anterior la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Jurídico 199 del 16 de 12 de 2011 en respuesta a consulta sobre la suspensión provisional del parágrafo 1 del artículo 41 del decreto 3930 de 2010, en el cual se consigna, entre otros, lo siguiente:

“...RECOMENDACIONES

Se deberá exigir el permiso de vertimientos a todas las personas que generen descargas independientemente si se hacen en forma directa o a un sistema de alcantarillado público mientras exista la cesación temporal de los efectos del parágrafo 1 de artículo 41 del Decreto 3930 del 2010.

Auto No. 04441

CONCLUSIÓN

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del distrito capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario - vertimientos a las fuentes hídricas o al suelo y mientras mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No 567 del 13/10/2011. También deberá exigirlo a quienes descarguen de un sistema de alcantarillado público..."

Que teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, suspendido provisionalmente se encuentra cobijado por la excepción que señala el Decreto 1076 de 2015, por ende, debe exigirse permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5 del citado Decreto, indica, entre otros, que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Auto No. 04441

Que una vez revisados los radicados 2015ER264844 del 30 de diciembre de 2015 y 2017ER169979 del 01 de septiembre de 2017, es viable dar inicio al trámite de solicitud de permiso de vertimiento solicitado por LABORATORIO BIOIMAGEN LIMITADA.

Que el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el Artículo Segundo, numeral 2. de la Resolución 1466 del 2018 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público de esta Entidad, la función de: *"2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección"*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimiento, presentado por el **LABORATORIO BIOIMAGEN LIMITADA**, identificado con el Nit. 830016595-1, representado legalmente por el señor, OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ NIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.209, ubicada en la Calle 77 No. 27A-20 de esta ciudad, para descargar a la red de alcantarillado público del Distrito Capital los vertimientos generados por los servicios de laboratorio clínico que allí se prestan, el cual se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2009-3165.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar el estudio de la solicitud de permiso de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, en el marco del Decreto 1076 de 2015.

Auto No. 04441

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **LABORATORIO BIOIMAGEN LIMITADA**, identificado con el Nit. 830016595-1, a través de su representante legal el señor OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ NIETO identificada con cédula de ciudadanía No. 79.721.209, o quien haga sus veces, a la Calle 77 No. 27A-20, teléfono 6603555 de esta ciudad, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al interesado que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los **28** días del mes de **agosto** del año **2018**



EDGAR ALBERTO ROJAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. 04441

Elaboró:

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 20180683 DE 2018 FECHA EJECUCION: 28/08/2018

Revisó:

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 20180683 DE 2018 FECHA EJECUCION: 28/08/2018

Aprobó:

EDGAR ALBERTO ROJAS C.C:88152509 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/08/2018